

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitucion 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director y Propietario
VICENTE DORCA.

SUSCRICION.
Un año. 24 rs.
Anuncios á precios convencionales.

SECCION DOCTRINAL.

DE LOS EFECTOS PERNICIOSOS

QUE PRODUCE UNA CULTURA ANTICIPADA DEL ENTENDIMIENTO.

El desenvolvimiento de las facultades mentales que se observa en algunos niños es, segun la opinion del Dr. Combo y otros célebres fisiólogos, un sintoma de enfermedad, y así se ve frecuentemente que los niños en los cuales se manifiesta, mueren jóvenes. Esta verdad debe recordarse con especialidad á los padres que, creyendo casi todos en este error de que la precocidad es de buen agüero, se ocupan cuidadosamente en cultivar temprano el entendimiento de sus niños y sobrecargar la memoria y la inteligencia. Ignoran que, excitando demasiado las facultades intelectuales y desatendiendo las físicas, se quebranta la armonía que debe reinar en el desarrollo de ámbas, y que el acrecentamiento momentáneo y prematuro de la eficacia de la inteligencia no tarda en desarrollarse.

De aquí resulta que organizaciones privilegiadas que estaban llamadas á ser un dia el orgullo de sus padres, y tal vez la gloria de su pátria, vinieron despues á quedar reducidas á una simple medianía á la clase del idiota, si no sucumbieron á impulso de excitaciones del espíritu empleadas imprudentemente en su educacion. Sirva de ejemplo Mangiamelle. Este génio privilegiado, á quien todos hemos conocido, era á la edad de cuatro años la admiracion de Italia, como poco despues lo fué de toda Europa. Y ¿cuál ha sido el término en que ha venido á parar este célebre calculista? Los periódicos nos dijeron hace algunos años que estaba reducido al estado de un idiota, sin poder resolver ni aun los cálculos más sencillos.

Los perniciosos efectos que produce una inmoderada y prematura excitacion de las potencias del alma se

demuestran tambien con la estadística de todos los países del mundo. Aquellos donde han sido más prematuramente desarrolladas por efecto de la educacion ó de otras causas análogas, presentan mayor número de dementes y figuras pálidas, flacas y enfermizas.

A pesar de que hayamos demostrado el peligro, y aún los funestos efectos que resultan de la excitacion anticipada de las facultades mentales, no podemos ménos de referir aquí lo que sobre este punto dice Brigham:

«Repetidamente he visto á niños que eran considerados como unos portentos, experimentar tristes consecuencias. Algunos morian ántes de haber llegado á los 8 años, y manifestaban en los últimos momentos una madurez de concepcion que aumentaba de nuevo el temor de perderlos. Su entendimiento era como aquellas flores que se marchitan al instante que salen del capullo. Otros llegaron á la edad viril, pero con cuerpo endeble y los nervios afectados. Su espíritu, en diferentes ocasiones, conservaba actividad, pero su constitucion era delicada. Otras maravillas juveniles no tienen en la edad viril más que una inteligencia débil y se convierten en instrumentos de aquellos que ántes fueron reputados como sus inferiores.»

Sucede raras veces que aquellos que han ejecutado acciones brillantes ó que han adquirido derecho al reconocimiento del género humano, hayan recibido en sus primeros años una educacion en armonía con los trabajos maravillosos que despues han realizado. Ántes por el contrario, se ha podido observar, y la experiencia lo demuestra todos los dias, que la inteligencia de los hombres cuyo génio los elevó sobre sus semejantes, fué cultivada con negligencia en los primeros años de su vida; pero que la instruccion que ellos mismos adquirieron con su laboriosidad, los ha colocado á una altura que no habria sabido hacer la educacion. Segun la feliz expresion de Brigham: «No han debido su elevacion á una cultura anticipada, sino que han crecido como el altivo roble en medio de las borrascas y tem-

pestades que crujian á su alrededor.» Shakspeare, Moliere, Gibbon, T. Scoot, Niebuler, Walter Scoot, Byron, Franklin, Rithentousse, Sherman, Gifford, Herder, Davy, Adan y un sinnúmero que pudieran citarse, no demostraban en su infancia esas felices disposiciones que, desarrolladas más tarde, los han inmortalizado. Clark, á la edad de 12 años, era tenido por un nécio.

Newton, segun lo que refiere de sí mismo, fué muy poco aplicado al estudio y siempre el último de su clase hasta la edad de 30 años.

A imitacion de Newton, refiere Chateaubriand que á la edad de 14 años se le apellidaba el estúpido de su colegio.

El gran Napoleon, si nos atenemos á lo que han dicho los que le conocieron íntimamente en su infancia, era bajo el concepto de que hablamos, como los demás niños de su edad.

Nuestro inmortal Cervantes, primero que célebre escritor, fué valeroso soldado en la batalla de Lepanto.

Tosca, reputado por el más eminente matemático de su siglo, empezó el estudio de la Aritmética á los 50 años de edad, siendo portero de una Academia.

El famoso Herchel, ántes de adquirir los primeros conocimientos de la Astronomía, en la cual se adquirió despues una gran celebridad por su brillante teoría de la aberracion y mutacion de los astros y por la perfeccion de su célebre antejo, habia sido músico de un regimiento hasta la edad de 30 años.

Las observaciones hechas no dejan duda acerca del peligro que resulta de una manifestacion anticipada de las facultades mentales, y lo mismo de su prematuro desarrollo por la educacion; y sin embargo, no abrigamos la confianza de que produzcan fruto alguno en los padres de familia, por la *preocupacion* de que hablamos al principio. No obstante, los invitamos con vehemencia, y lo mismo á los encargados de la educacion de la niñez, á que consulten las observaciones de aquellos que por su profunda instruccion y experiencia vienen á ser autoridades respetables en la materia. Deben principalmente averiguar cuáles sean las opiniones de los médicos sábios y experimentados acerca de la temprana cultura del entendimiento. Tisot, Zimmerman, Huffeland, Spurzheim, Sinibaldi, Friedlender, Carlos Londe, Braussais, Jodhon, Rouseau y Strure son, por ejemplo, dignos de estudio en las ideas que vierten sobre punto tan interesante.

Vamos á concluir, pero no sin hacer ántes una advertencia importante. No se entienda que ha sido nuestro objeto combatir los esfuerzos juiciosos que se intentaren hacer para desenvolver la inteligencia. No, nunca hemos pensado así; cuando por el contrario, abrigamos la profunda conviccion de que la cultura del entendimiento en tiempo oportuno, y manejada discretamente, léjos de ser nociva, es útil á la salud. Creemos evidente el principio de que para que la salud se conserve en estado satisfactorio, es esencial desarrollar los órganos físicos y ejercitarlos constantemente.

Tambien estamos convencidos de que al cerebro sucede lo mismo que á cualquiera otro órgano del cuerpo: si los músculos de éste no son ejercitados, cesan de crecer y aun pierden su poder, energía y actividad. Por la misma razon el cerebro disminuye de volumen cuando no ejerce sus funciones.

Tampoco podemos dudar que cuando por la falta del ejercicio conveniente un órgano disminuye, el sistema entero sufre, y entónces la salud se deteriora; y por forzosa consecuencia, el ejercicio de las facultades intelectuales tiende á procurar y á sostener una buena salud.

Nuestro objeto ha sido, pues, llamar la atencion de los padres de familia y de los Maestros. Nos dirigimos á los primeros para advertirles los funestos efectos que resultan de estimular prematuramente la inteligencia de los niños y exigir de ellos esfuerzos perjudiciales; y á los segundos para estimularlos á que, haciendo un profundo estudio de los métodos modernos, utilicen lo mucho bueno que contienen y eviten lo que tengan de perjudicial, procurando siempre armonizar el desarrollo físico con el intelectual de una manera gradual y prudente.

Para conseguirlo, huyan de la perniciosa costumbre de sobrecargar sin fruto alguno la memoria de los niños con ideas de que ninguna conciencia llegan á tener, y adopten cuanto les sea posible una frecuente variedad en los ejercicios y un no interrumpido sistema de viva voz ó explicacion auxiliada de los medios intuitivos. De este modo se harán pensadores sus alumnos y adquirirán sólida instruccion sin fatigar su entendimiento.

Sebastian Perez y Aguado.

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Sesion celebrada el dia 11 de Setiembre.

Abierta la sesion se dió cuenta de los asuntos siguientes:

1.º Consultar á la Direccion general del ramo la validez del privilegio concedido á las hermanas terciarias de Vich en 1.º Junio de 1860.

2.º Declarar desierto el traslado para la provision de la escuela elemental de S. Feliu de Guixols, por no reunir los Sres. Cervera y Puig las condiciones necesarias y no tener validez el expediente de D. Valentin Brossa por los graves defectos y omision de documentos de que adolece.

3.º Amonestar al maestro de S. Lorenzo de la Muga para que no aplique á los niños otros castigos que los que prescribe el reglamento.

Y 4.º Pasar á informe del Inspector el expediente de cargos formulados contra el maestro de Ripoll.

Y por lo adelantada de la hora se levantó la sesion.

Sesion celebrada el dia 14.

Abierta la sesion se dió cuenta de los asuntos siguientes:

- 1.º Que no há lugar á lo reclamado pidiendo la segregacion de S. Julian de Ramis del Distrito escolar de Sarriá.
- 2.º Al profesor de Riudellots apercibiéndole que sin el permiso competente no se ausente de su escuela.
- 3.º Pasar á informe del Alcalde y Junta local de Instruccion pública de Pau la instancia del maestro público.
- 4.º Pasar á informe del Alcalde de Mollet la instancia presentada por el Ayuntamiento Junta local y mayores contribuyentes.
- 5.º Pasar á la Diputacion provincial la peticion del Alcalde de Bañolas sobre edificacion de una escuela.
- 6.º Aceptar la dimision del maestro de Massanas.
- 7.º Ordenar al Inspector que gire una visita al pueblo de Selva de Mar, para que se entere del estado en que se encuentra el edificio de la casa-escuela.
- 8.º Manifestar al Alcalde de Vilanova de la Muga y al de Tosas que no está en las atribuciones de la Junta el hacer rendir cuentas de depositaria á los profesores y que acudan á quien corresponde.
- 9.º Ordenar al Alcalde de Fortiá que entregue las llaves de la escuela al profesor y que en lo sucesivo se abstenga de tomar medidas que no estén en sus atribuciones.
10. Remitir al Rector las propuestas del último traslado.
11. Pasar las cuentas que ha presentado el Sr. Inspector á una comision nombrada al efecto.
12. Remitir al Rectorado y á la Direccion General el expediente de las últimas oposiciones.
13. Pedir un informe detallado al Sr. Inspector sobre las faltas que se atribuyen al maestro de Porqueras.
14. Obligar al Ayuntamiento de Bascara que señale mejor local á la profesora.
15. Suspender al Maestro de Ordis por un mes de sueldo y empleo y proponer al Rectorado su destitucion.
16. Negar á D.ª Cármen Serrano la sustitucion que solicita por no reunir las condiciones legales.
17. Ordenar al Maestro de Masarach, que se ha trasladado por orden del Alcalde á Vilarmadas, que bajo su más estrecha responsabilidad vuelva abrir la escuela en la cabeza del distrito.
18. Aceptar la dimision de la Maestra de Lloret de Mar.
19. Ordenar á la maestra de Bagur que se presente en la Secretaría de la Junta provincial el dia 24 del corriente á las 12 de la mañana, para un asunto del ramo.
20. Comunicar á D. Jaime Usall la disposicion de la Direccion General negándole la reserva de derechos.
21. No acceder á lo solicitado por el Alcalde de Torroella sobre la provision de la escuela del Estartit.

La Junta provincial ha resuelto por fin el expediente general instruido con motivo del concurso-traslado sobre la provision de la Escuela elemental de San Feliú de Guixols. De los varios concursantes á esta plaza, solo el señor Brossa desempeña escuela de igual categoría y sueldo, y tenia derecho, por lo tanto, á solicitarla; pero la Junta, conforme al dictámen de la comision que en este asunto habia entendido, ha acordado por unanimidad que no se diera curso á la instancia del mencionado profesor por no hallarse debidamente documentada, declarándose desierto el traslado y debiendo, en consecuencia, proveerse la plaza por concurso,

Para evitar semejantes contratiempos, que entorpecen la marcha regular de la administracion, por más que las disposiciones vigentes no den lugar á dudas sobre la materia,

convendria que en lo sucesivo se indicase en los anuncios los documentos que los Maestros han de acompañar á las instancias sobre provision de escuelas. Como quiera que sea, no comprendemos cómo los señores profesores cometen descuidos en asuntos en que tal vez se decida su porvenir.

* * *

Si la Corporacion provincial se ha mostrado unánime en la cuestion que antecede, la opinion de los vocales varia respecto á las pretensiones de la religiosa de la orden de las terciarias, quien careciendo de título profesional aspira sin embargo, á que sea repuesta en la Escuela pública de niñas de Vidreras, de que fué separada por abolicion del privilegio ilegalmente concedido á las referidas hermanas el año 1860.

Segun la ley vigente de Instruccion pública, nadie puede aspirar á las Escuelas del gobierno sin el título profesional. La ley no admite excepciones en este punto; y como las facultades legislativas sólo residen en las Córtes, cualquiera disposicion emanada de otro origen que altere ó modifique el sentido y letra de la ley, es evidentemente nula.

Por eso decimos que el referido privilegio es ilegal, ó lo que es lo mismo, no es tal privilegio; y bajo este supuesto las corporaciones provinciales tienen el deber de prescindir por completo de la disposicion en que fué concedido. Esto aconsejaríamos aunque nada se hubiese legislado desde el año 1860, pero los privilegios otorgados en materia de Instruccion pública caducaron mediante el Decreto de 14 de Octubre de 1868, y la Direccion general declaró el año 1870 que la hermana terciaria á que nos referimos no tenia derecho á la reposicion puesto que le faltaba el primer requisito que se requiere para ejercer el Magisterio público, que es el título profesional. Así pues, no hay razon alguna de parte de los señores vocales de la M. I. Junta que opinan lo contrario, y mucho ménos si se considera que la Escuela pública de Vidreras se halla provista conforme á la vigente legislacion. El amor al principio de igualdad ante la ley, el prestigio del profesorado y el interés por los progresos de la enseñanza nos obligan á expresarnos como lo hacemos, y no dudamos de que los señores vocales aludidos, inspirándose en esos mismos caros objetos, cambiarán de parecer en una cuestion que tanto afecta al Magisterio. Si las hermanas terciarias desean dedicarse á la enseñanza oficial, sujétense á las prescripciones de la ley, que no por eso desmerecerán sus virtudes ni inferirán á Dios ofensa alguna.

* * *

Por fin, el Maestro público de Beuda ha cobrado la cantidad de 607 pesetas 66 céntimos á cuenta de las 1836 que aquel Ayuntamiento le debia, importe de la dotacion correspondiente á cuatro años. En cuanto al material de la Escuela, cuya suma asciende á 781 pesetas 25 céntimos, equivalentes á la consignacion de cinco años, nada ha podido conseguirse, pues se conoce que aquel alcalde es poco amante de la instruccion. Damos el parabien al señor Gobernador civil por haber podido traer á mandamiento á uno de los alcaldes que más se han resistido al cumplimiento de las órdenes del gobierno referentes á instruccion pública. Es necesario no perder de vista á tan distinguido alcalde.

* * *

Segun nues'ros informes, se han recaudado en Planolas los cuatro trimestres de contribucion de inmuebles del ejercicio de 1875 á 1876; pero el Maestro no ha recibido las

cantidades que acredita en contra del Ayuntamiento por haberes devengados.

* * *

El ayuntamiento de Pardinás debe al Maestro veintisiete mensualidades, y el alcalde continúa impasible á pesar de las reclamaciones que se le han dirigido. Es uno de los medios de que se valen ciertos pueblos para que el Maestro se vaya á otra parte, aunque los niños queden en el mayor abandono; por consiguiente, rogamos al señor Gobernador haga entender al referido alcalde que no en vano se publican las órdenes en el *Boletín Oficial*.

* * *

Se ha dado orden al alcalde de Fortiá para que inmediatamente entregue al Maestro las llaves de la Escuela, de las cuales se habia apoderado abusando de su autoridad.

* * *

Se ha remitido á su destino el expediente de las oposiciones celebradas últimamente.

* * *

La Direccion general ha concedido tres meses de licencia á la maestra pública de Vidreras.

* * *

Ha quedado vacante la Escuela pública de niños de Masanas por dimision del profesor que la desempeñaba, cuya dotacion es de 825 pesetas.

* * *

Debemos poner en conocimiento de los señores profesores que cuantos documentos eleven á la Junta de Instruccion pública han de remitirse con el franqueo correspondiente, sin cuyo requisito, en cumplimiento á órdenes de la superioridad, no se admitirán en aquel centro.

* * *

El Maestro de Vilallonga se encuentra en el estado más triste, pues aquel ayuntamiento tiene completamente abandonada la instruccion primaria. Esperamos con impaciencia el día 10 de Octubre próximo para ver cómo se portan los señores alcaldes.

* * *

Parece que se ha dictado una orden severa pero merecida, contra el alcalde de uno de los pueblos del distrito escolar de Fortiá, quien hace muchos años no contribuye á los gastos que le corresponden para el sostenimiento de la Escuela pública.

* * *

Insertamos en el presente número el remitido que el señor Cossa nos ha dirigido pero nos parece que no es la prensa donde se ha de dilucidar la cuestion que en él se trata, ya que su resolucion pende del fallo de las autoridades. De la lectura del escrito se ve que no andábamos desahucados al manifestar que las Escuelas públicas de Porqueras no funcionaban desde hace seis años, puesto que el ayuntamiento, segun dice el mismo señor Cossa, no ha proporcionado los locales correspondientes; pero el señor Cossa ha debido comprender que nuestros cargos no iban dirigidos á él sino á otra parte. Lo que no puede negarse es que ese distrito sigue todavía en el mismo estado que hace seis años, lo cual parecerá imposible, pero es muy cierto.

* * *

Hemos recibido un ejemplar del *Tratado de la legisla-*

cion de primera enseñanza que ha publicado el ilustrado profesor D. Pedro Ferrer y Rivero. Es un excelente libro, cuya adquisicion recomendamos á las juntas provinciales y locales, y en particular á los Maestros.

REMITIDO.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Gerona 28 de agosto de 1876.

Muy Sr. mio: He visto con sumo placer el suelto que aparece en el BOLETIN de 20 del actual, y enterado de su contenido, debo manifestarle que le han informado mal á V. sobre la cuestion entre los Maestros y Ayuntamiento de Porqueras; por cuanto, si bien es cierto que los Maestros no han desempeñado su destino en locales por el Ayuntamiento proporcionados, no lo es de que lo ménos hace seis años que aquellos funcionarios no se han dedicado á la enseñanza; pues que ambos han tenido la clase en su casa-habitacion respectiva, salvo el Maestro que hace unos cinco meses que no ejerce la enseñanza, porque está aguardando la decision de la Iltre. Junta provincial del ramo, sobre el arreglo del local y adquisicion del menaje. Me congratula de que el Ayuntamiento se conforme en satisfacer á la Maestra los créditos devengados; pues no podia suceder otra cosa, aunque la Maestra haya desempeñado su destino fuera del distrito escolar y municipal de Porqueras; pero es muy extraño se niegue á pagar al Maestro sus haberes por resistirse éste en ocupar el local que el ayuntamiento le ofrece para casa-escuela en el pueblo de Usall; cuando la resistencia del Maestro, además de ser meritoria, es una necesidad, atendiendo á los hechos que á continuacion se expresan:

1.º Porque consta al Ayuntamiento que, en 30 Agosto de 1871, la M. I. Junta Provincial pasó una comunicacion al Alcalde de Porqueras, diciéndole que interinamente podían instalarse las escuelas de ambos sexos en el mencionado pueblo de Usall, y no la escuela de niños solamente como el Ayuntamiento pretende. Creo que esta Corporacion no tendrá privilegio especial, ni tenga facultades para cumplimentar á medias las órdenes superiores.

2.º Porque el Maestro ha ejercida la enseñanza en una casa perteneciente á la parroquia del pueblo de Miánegas, uno de los seis que constituyen el distrito escolar de Porqueras, en virtud de haberse destinado la escuela del distrito en la citada parroquia, en Junio de 1868; y

3.º Porque el local que propone el Ayuntamiento no lo puede aceptar el Maestro sin que preceda la aprobacion de la M. I. Junta Superior, por reunir las condiciones siguientes:

1.ª El local se halla en un manso, aislado, propio de Jaime Bach-Estève y sito en el pueblo de Usall, extremo del distrito, por cuya circunstancia, segun el artículo 102 de la vigente Ley, no puede servir para escuela.

2.ª El espresado local se compone de sala, cocina, comedor y un cuarto dormitorio.

3.ª La sala tiene poca luz y ventilacion, y sólo las puede recibir, como las recibe, por el Sud; además de disponer de cortas dimensiones, sirve de paso para ir á la cocina, comedor y cuarto dormitorio, condicion intolerable, porque una sala de enseñanza, bajo todos conceptos, ha de ser independiente.

4.ª La cocina y comedor, por sus reducidas dimensiones, no pueden destinarse para otro fin.

5.ª El cuarto dormitorio no tiene luz ni ventilacion, y

en él tendría que dormir la familia del Maestro compuesta de ambos sexos, por cuya condicion, segun el art. 191 de la propia Ley, no es servible, por no ser decente ni capaz.

6.ª Todo el local, por techo, tiene el tejado.

7.ª La puerta de entrada y salida para el ganado del dueño del manso, sirve de paso para ir á la casa-escuela supuesta.

Así, pues, considerándose en el deber de manifestar los males que en este distrito pesan sobre las Escuelas y los Maestros, me he tomado la libertad de remitir á V. el presente escrito á fin de que se sirva continuarlo en el periódico que tan acertadamente dirige, pues en vista de los precedentes pormenores el público podrá juzgar de parte de quién está la razon en el ruidoso expediente, como V. dice, entre los Maestros y Ayuntamiento de Porqueras; sabrá que se adeudan al Maestro cinco y medio años de dotacion y seis y medio de alquiler de casa; y que, por ningun concepto, debe el Maestro salir perjudicado, como algunos, en alta voz, se han complacido en manifestarlo, sin atinar que, con semejante conducta nos remontamos á los tiempos del oscurantismo y de las *leyes férreas del Fuero Juzgo*, en que sólo dominaban el capricho y la crueldad.

José Cossa.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En conformidad con lo propuesto por esa Direccion general de Instruccion pública:

Resultando que el Real decreto de 26 de Febrero de 1875 se refiere á la aprobacion de libros de texto por los Rectores de las Universidades para la enseñanza del curso del año expresado:

Resultando que la Real orden de 30 de Setiembre del mismo año se refiere tambien á la aprobacion de obras por los mencionados Rectores para el año académico que debia principiar en el Octubre siguiente:

Resultando que los estudios de la primera enseñanza no están sujetos á determinado número de cursos, segun el artículo 10 de la ley de Instruccion pública:

Considerando que las disposiciones citadas no pueden aplicarse á la aprobacion de libros de texto para las Escuelas de primera enseñanza:

Y considerando que entre los libros aprobados, aunque con el carácter de interinidad, por el Rector de Valencia, hay algunos relativos á las enseñanzas de la Gramática y de la Ortografía, sin embargo de que el art. 88 de la citada ley declara que serán texto obligatorio y único para estas materias los libros escritos expofeso por la Academia Española:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se declare nula y sin ningun valor la aprobacion de libros de texto destinados á las Escuelas de primera enseñanza hecha por el expresado Rector de Valencia ó por cualquiera otro de los demás distritos universitarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el arl. 204 de la ley vigente de Instruccion pública, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se provea por concurso la plaza vacante de director de la escuela Normal elemental de maestros de la provincia de Lugo.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Señor director general de Instruccion pública.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Habiéndose encargado D. Antonio Mena y Zorrilla de la Direccion general de Instruccion pública, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer que V. I. cese en el despacho interino de la direccion; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que la ha desempeñado.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1876.—C. Toreno.—Señor director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el rey (q. D. g.) de la instancia del ayuntamiento de la ciudad de Valladolid en solicitud de que se conceda alguna distincion á los profesores de las escuelas públicas de la misma capital, D. José Saldaña, D. Clemente Infante y D.ª Maria Magdalena Francés, por los brillantes resultados que vienen dando en la enseñanza; y enterado S. M., se ha dignado disponer se haga público, por medio de la *Gaceta*, el agrado con que ve el comportamiento de los referidos profesores, cuyo celo y laboriosidad en el desempeño del cargo que les está confiado les hace dignos de que esta declaracion les sirva de mérito preferente para ascender en su carrera.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1876.—C. Toreno.—Señor director general de Instruccion pública.

SECCION DE NOTICIAS.

El Ayuntamiento de Málaga ha acordado no satisfacer cantidad alguna á los empleados de aquel municipio mientras no estén al corriente de sus haberes los Maestros de la capital.

En la provincia de Gerona son pocos los ayuntamientos que cumplen lo dispuesto sobre el particular, por cuyo motivo desearíamos nos avisasen en lo sucesivo los maestros perjudicados.

Digno de aplauso es el alcalde de Antequera, por el interés que muestra á favor del Magisterio de aquella localidad, como lo prueba el hecho de haber entregado á los profesores todos los atrasos y por adelantado el haber correspondiente al mes de Agosto último.

Segun leemos en el *Clamor del Magisterio*, ha sido nom-

brado D. Jaime Usall Auxiliar segundo de la Escuela de ciegos y sordo-mudos de Barcelona, en méritos de oposiciones que en otra ocasion le fueron aprobadas para esta especie de destinos.

Han sido premiadas en la exposicion de Filadelfia las obras del Sr. Carderera, la escuela del Sr. Pelfort, *El Magisterio Español* y los productos de los señores Bastinos. Reciban nuestro parabien los interesados.

Admitida la dimision hecha por el señor Maldonado Macanaz del cargo de Director general de Instruccion pública, ha sido nombrado en su reemplazo el señor Mena y Zorrilla.

El *Maestro de Aldea*, periódico de Zamora, pregunta si debe darse en las escuelas públicas de primera enseñanza la Constitucion de 1867. Debemos por nuestra parte contestar al colega que la prohibicion á que se refiere solo alcanza á la Constitucion de 1869 y no á la Constitucion del Estado, que hoy es la de 1876, cuya enseñanza debe darse en todas las Escuelas del reino conforme está mandado; de modo que la única novedad en esta materia se reduce á un simple cambio de libro; tal es nuestra opinion.

«Es necesario, dice el *El Magisterio Español*, determinar y fijar las relaciones que deben existir entre todos los elementos administrativos que intervienen más ó ménos directamente en la Instruccion pública, señalar sus atribuciones y formar el código administrativo porque hayan de regirse clara y distintamente expresado, entendido y aplicado.»

Muy conveniente y hasta necesario, si se quiere, podrá ser todo eso que apunta el colega; pero nos parece que sería más conveniente y necesario á la enseñanza y al país que la administracion no tuviera atribuciones tan extremadamente amplias y absolutas como hoy tiene, pues con ellas puede asegurarse que la administracion es árbitra de los destinos del Magisterio.

Segun los estados de débitos formados por el Inspector de Albacete y presentados al Gobernador, resulta que se adeuda á los Maestros de aquella provincia más de treinta mil duros.

Con el título de *Fomento de la Enseñanza* se trata de formar en Córdoba una sociedad que tendrá por objeto proporcionar gratuitamente la educacion científica y literaria, hasta el Bachillerato, á un determinado número de alumnos pobres de las escuelas públicas gratuitas que hayan terminado en ellas el estudio de las primeras letras y obtenido la nota de *sobresaliente*.

Tambien en Coruña acaba de abrirse un colegio de primera enseñanza elemental, superior y normal.

Parece que el nuevo director de Instruccion pública se

propone dictar alguna disposicion que haga imposible en adelante la concesion de matrículas extraordinarias.

Dice el *Magisterio Español* que probablemente se dará una orden por el ministerio de Fomento señalando plazo á los rectores de las universidades para que remitan á la direccion los expedientes de oposiciones á fin de que no sufra la menor dilacion tan importante servicio.

Creemos que esa orden es absolutamente necesaria, y lo extraño es que no se haya publicado ántes.

El Ayuntamiento de Montoro ha establecido un Instituto libre de segunda enseñanza, que se llama colegio en obediencia á las disposiciones que prohiben haga uso de aquel nombre.

Ha sido nombrado Profesor de la Escuela Normal de Cuenca D. Pedro Ferrer y Rivero.

De conformidad con el dictámen del Consejo de Instruccion pública se ha declarado útil para la enseñanza en las escuelas é institutos el Atlas Geográfico, editado por Grillo.

La Diputacion de Zaragoza ha creado un colegio de internos, agregado al Instituto de aquella capital.

Leemos en la *Reforma*:

«Se dice que el Maestro nombrado recientemente para una escuela de Fermoselle y que ocupaba el sétimo lugar en la propuesta, es hermano político del secretario particular del señor Maldonado Macanaz.»

Nosotros creíamos que cuando un Director general de Instruccion pública hacia uso de la prerogativa que la ley le concede en materia de nombramientos, respondia á altos fines de la enseñanza pública. El señor Maldonado Macanaz ha dejado triste memoria en los anales de la instruccion pública en España.

Ha quedado vacante el cargo de Inspector de primera enseñanza de las islas Baleares.

Vuelve á hablarse de la ley general de enseñanza que, sometida á exámen del Consejo de Instruccion pública, deberá regir muy en breve.

La prensa hace grandes elogios del Gefe económico de Málaga, porque á su celo y energia se debe que los maestros se hallen religiosamente pagados, excepto los de la capital.

Los Profesores de la Escuela Normal de Ciudad Real han

elevado una exposicion al ministerio de Fomento en solicitud de que se consideren exceptuados del descuento sus cortos haberes toda vez que corresponden á la clase de Maestros de instruccion primaria, y de no ser así, que se determine con toda precision si pertenecen á la enseñanza de carreras profesionales, para que en este caso disfruten de los beneficios que la ley concede á los Profesores de las mismas.

Es muy justa la peticion de los profesores de la Normal, por cuya razon es de esperar que el señor Ministro disponga lo conveniente para que el Profesorado de las Normales disfrute de los beneficios que las leyes le conceden.

En Francia se da, como lo exigen las nuevas instituciones allí establecidas, un gran impulso á la primera enseñanza. Todas las diputaciones provinciales han votado mejoras considerables; apenas pasa un mes en que un particular no venga á crear algun centro instructivo. Tolais, el senador que representa la clase obrera parisiense, ha celebrado una conferencia concurrentísima para explicar las inmensas ventajas de la enseñanza profesional, que Francia aún no ha empezado á poner en práctica sino muy limitadamente. Otro diputado radical abrirá una escuela normal libre y laica de maestras; el municipio ha agrandado sus colegios para recibir mayor número de discípulos; y la competencia entre escolapios y laicos, entre el Estado y el clero en la enseñanza superior, produce tal aumento de discípulos, que antes de poco darán primas unos á otros por cada niño que se presente sin instruccion. ¡Cuán de distinto modo se obra en España! Aquí se suprimen escuelas, no se paga á los maestros sus haberes y se les forman expedientes despues de hacerles sufrir de hambre.

Acaba de fundarse en París un Instituto agronómico ó alta escuela de agricultura, sostenido por el Estado. Tiene por objeto formar:

- 1.º Agricultores y propietarios con los conocimientos científicos necesarios para la mejor explotacion del suelo.
- 2.º Administradores capaces é instruidos para desempeñar los diversos servicios públicos ó privados concernientes á los intereses agrícolas.
- 3.º Profesores especiales para la enseñanza agrícola y directores de granjas destinadas á ensayos agronómicos.

Al efecto el Instituto se compone de la Escuela de estudios superiores de agricultura, instituida en el Conservatorio de artes y oficios parisien, que es el sitio de la enseñanza teórica; y de un gran establecimiento de indagaciones y experimentos, añadido á la granja ya existente en Vincennes.

Dice un periódico, que D. Higinio Mateo, Inspector de primera enseñanza de las Islas Baleares, ha sido nombrado Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

No podemos dar crédito á esta noticia, que de ser cierta, revelaría un atentado gravísimo contra la ley vigente de Instruccion pública. (La Reforma.)

El Doctor Mr. Muller ha hecho la observacion de que muchos campesinos en su estado de rudeza apenas emplean de 200 á 250 palabras en sus conversaciones. Los hombres de mundo, de regular educacion, usan de 3000 á 4.000; los hombres versados en las letras y amantes de una buena ilustracion se sirven de 10.000 términos, y sólo Shakespeare ha ofrecido 15.000 diferentes en la inmensa variedad de expresiones con que ha escrito sus obras. El Anti-

guo Testamento no presenta más de 5.000 palabras distintas.

Es una escala curiosa para graduar el saber de una persona por su sola conversacion.

Leemos en el periódico ya citado:

«El Riojano, que nada tiene que decir para defender al Sr. Aguilera, se sulfura cuando se ataca al Inspector de Logroño.

Pero en vez de justificar la conducta del Sr. Banzo, que es injustificable, supone que LA REFORMA se burla de las cosas religiosas, lo cual, como nuestros lectores saben, es de todo punto falso; y apunta la idea de que el Director de nuestro periódico irá con sus discípulos á misa, al rosario y á las procesiones.

Se equivoca *El Riojano*: en Madrid no se obliga á los Maestros á que asistan con los niños más que á la escuela. En Madrid no funciona la Inquisicion hace muchísimos años, ni se forman expedientes tan ridículos como el instruido contra el Sr. Aguilera. Esa gloria le está reservada únicamente á las autoridades de Logroño, y á los fanáticos que las defienden y aplauden.»

Firmado por *Un Maestro de Aldea*, que sin embargo no lo es, publica *El Magisterio Cordobés* el siguiente *Enigma histórico*:

«Por haber dado muerte á uno de mis hermanos, tuve que huir de la casa paterna: perdonado por el autor de mis días, volví á disfrutar de sus caricias, en cuyo tiempo tuve comercio con sus mujeres; pero habiéndome sublevado con el fin de destronarlo, perdí la vida á impulso de una lanza, justo castigo á mi desleal conducta. ¿Quién fui, y cuáles mis hechos?»

Absalon: no debiste portarte así con tu incestuoso hermano Amnón, ni con tu anciano padre David.

Se halla vacante, y deberá anunciarse pronto, por concurso ú oposicion, la plaza de Regente de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.

Tambien se anunciará pronto, por oposicion, la escuela de niños del Hospicio de Avila.

Lo que sucede en España no sucede en ningun país del mundo: se forma expediente á un Maestro, al de San Martín de Provencals, D. Ramon Molló, por ejemplo, uno de los Profesores más ilustres de nuestro país: se acumulan allí cargos y más cargos sañudos y vergonzosos; se defienden y prueba su inocencia el interesado, apóstol incansable de la primera enseñanza entre las clases pobres de Cataluña; y cuando ya, al cabo de dos años de suspension, parecia que el Consejo de Instruccion pública iba por fin á declarar su inculpabilidad, este alto Cuerpo opina que el expediente adolece de vicios de formacion, y ordena que se forme de nuevo.

Estas cosas no suceden más que en España.

(La Reforma.)

SECCION DE ANUNCIOS.

Guia de la Contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, por Freixa y Rabasó. 1 t. 4.º 12 rs.

Guia Práctica de la Contribucion de Industria y Comercio con modelos y formularios para toda clase de estados, registros y expedientes que deben formarse, llevarse ó instruirse respectivamente por los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos. Por Freixa y Rabasó. 1 t. cuadrado 4.º á 4 rs.

De la enseñanza regular de la lengua materna en las escuelas y en la familia por el P. Girard. Obra premiada por la Academia de Francia, traducida al castellano de la cuarta edicion por D. Prudencio Solis y Miguel, profesor de la Escuela Normal de Valencia. 1 t. 8.º mr. 12 rs.

La Mujer. Apuntes para un libro, por D. Severo Catalina, de la Real Academia Española. 1 t. 8.º 22 rs.

Noiones de Gramática Castellana para uso de las escuelas de Cataluña, divididas en cuatro cuadernos, por don Telesforo Izal y Deu, Profesor de Instrucción primaria Superior. 1 t. 8.º de 482 páginas, véndese á 10 rs. rústica.

La Nave de S. Pedro ó la Iglesia Católica. Obrita destinada á las Escuelas de primera enseñanza y á la instrucción del Pueblo. Por D. Rosendo Albert, profesor de Instrucción primaria superior y titular de Lloret de Mar. 1 cuad. 8.º en cartón á 3 rs. ejemplar. Por docenas á 2 y medio.

Libros de matrícula y clasificación. Visita de Inspección. Administración de fondos, á 28 rs. uno.

Retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XII, copiado de una fotografía de tamaño natural, cromo-litografiado, de 58 centímetros de ancho por 80 centímetros de largo, propio para las escuelas. 28 rs.

Hojas de méritos y servicios, Presupuestos, Cuentas trimestrales, y Estados de visita, á 0'50 de real uno.

Aritmética para las Escuelas de primera enseñanza, Por D. Francisco Loperena.—1 tomo 8.º á 4 rs. rústica y 5 en cartón.

Coleccion de los 49 Escudos de las Provincias y el de las Armas Reales de España, iluminadas y barnizadas puestos en carton y cintas, para poderse colocar en cualquier punto. Muy útil para las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Colegios y Escuelas. Véndese á 200 rs. la coleccion.

El Arte de los Juegos Artificiales, seguido de una instrucción sobre la luz eléctrica. 1 t. 8.º en rústica con láminas, 8 rs.

Mapa del Teatro de la Guerra de Oriente una hoja [marquilla iluminada á 4 rs. una.

Tratado de la Legislacion de primera enseñanza vigente en España. Seguido de un prontuario de todos los servicios administrativos que el Maestro está obligado á prestar durante el año y de los correspondientes formularios para todos ellos. Por D. Pedro Ferrer y Rivero. 1 t. 8.º mr. á 11 rs.

Meditaciones para el Santo Sacrificio de la Misa y oraciones para la confesion y comunión, y visitas al Santísimo Sacramento en las Cuarenta Horas. Corregida y aumentada en esta edicion con oraciones para visitar los monumentos y otras á varios santos. 1 t. 16.º con grabados 4 rs.

Tratado de la Ortología Castellana, por D. José Sarrabasa. Corregido, aumentado é ilustrado segun las últimas

ediciones de la Real Academia. Por D. Francisco Moreu. 1 t. 8.º 2 rs.

Aritmética Elemental explicada y demostrada, para el estudio de esta asignatura en las Escuelas elementales y superiores de primera enseñanza, por D. Agustín Calzada. 1 t. 8.º 6 rs.

Compendi ó breu explicació de la Doctrina Cristiana en forma de diálogo entre Pare y Fill, compost per lo Dr. Francesch Mateu y Smandia, prebere y rector. Amental, metodisat y perfeccionat per lo Excm. é Il-lm. Sr. D. Anton Claret, arquebisbe de Cuba. Ab aprobació del Ordinari. 1 t. 16.º 1'50 real.

Constituciones de Sanctacilia ó costumbres de la ciudad de Barcelona. Sobre las servidumbres de los prédios rústicos y urbanos, con la adición de algunos capítulos de los privilegios conocidos bajo el nombre del *recognoverunt próceres* relativo á las mismas servidumbres y añadidas con el arte de Edificar sin agravio del vecino, ó sea prontuario jurídico y elementos prácticos para ejercer este arte; escrito por el Dr. Poncio Cabañach abogado de la Audiencia de Cataluña. 1 t. 8.º 6 rs.

VENTA A PLAZOS.



LEGITIMAS
MAQUINAS
PARA COSER
de la
COMPANIA FABRIL
de NUEVA-YORK.

La única que no se desarregla.

La única que tiene una duracion hasta aqui desconocida en las demás máquinas.

La única que á la primera leccion se cose.

La única que cose desde lo mas fino á lo mas barato.

GARANTIA INTERMINABLE.

Condiciones de venta especiales.

¡¡14 REALES SEMANALES!!

Sin descuento alguno en los precios.—10 por 100 de rebaja al contado.

Prevenirse mucho contra las falsificaciones de nuestras máquinas, pues son varios los que han introducido en el mercado, bajo supuestos títulos y razones, máquinas falsificadas, imitando en forma á nuestras Legítimas de Singer.

ENSEÑANZA GRATIS Á DOMICILIO.

Hilos de lino, algodón, sedas y accesorios.

Pedir catálogos ilustrados, notas de precios y condiciones en GERONA, PLAZA DE LA CONSTITUCION NÚM. 10.

0-24